

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	452904
Número de orden de compra a modificar:	144441
Entidad compradora:	Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos
Nombre del solicitante:	Diego Alexander Vela Tocora
Proveedor:	UNION TEMPORAL LCT-2022
Mecanismo de agregación de demanda:	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-06-27 14:20:07

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
140435	CDP TRANSPORTE PERSONAL 2025	CDP-53525	CDP	53525

Artículos actuales

No	Articulo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camionet 4x2 - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 602 - Pasajeros: 4	1.0	0.55 Metros	22827548.79	CDP-53525	22827548.79
2	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camionet 4x2 - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 602 - Pasajeros: 4	1.0	0.55 Metros	22827548.79	CDP-53525	22827548.79
3	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camionet 4x2 - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 602 - Pasajeros: 4	1.0	0.55 Metros	22827548.79	CDP-53525	22827548.79
4	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora nocturna - Cant Tiempo: 502 - Pasajeros: 4	1.0	0.55 Metros	15661389.74	CDP-53525	15661389.74

5	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora nocturna - Cant Tiempo: 502 - Pasajeros: 4	1.0	0.55 Metros	15661389.74	CDP-53525	15661389.74
6	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora nocturna - Cant Tiempo: 502 - Pasajeros: 4	1.0	0.55 Metros	15661389.74	CDP-53525	15661389.74
7	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camionet 4x2 - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 256 - Pasajeros: 4	1.0	0.55 Metros	9707396.16	CDP-53525	9707396.16
8	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camionet 4x2 - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 256 - Pasajeros: 4	1.0	0.55 Metros	9707396.16	CDP-53525	9707396.16
9	tra02--Peajes	1.0	Unidad	18576000.00	CDP-53525	18576000.00

Artículos editados y/o agregados

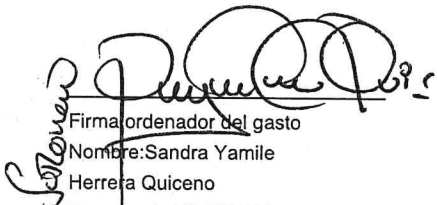
Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camion 4x4 - Und Tiempo: Hora Zona Rural - Cant Tiempo: 108 - Pasajeros: 4	1.00	0.55 Metros	10777536.00	CDP-53525	10777536.00
Editado	2	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camion 4x4 - Und Tiempo: Hora Zona Difícil Acceso - Cant Tiempo: 96 - Pasajeros: 4	1.00	0.55 Metros	10378368.00	CDP-53525	10378368.00
Editado	3	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camion 4x2 - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 1181 - Pasajeros: 4	1.00	0.55 Metros	44782953.12	CDP-53525	44782953.12

Editado	4	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora nocturna - Cant Tiempo: 242 - Pasajeros: 4	1.00	0.55 Metros	7549913.58	CDP-53525	7549913.58
Editado	5	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora nocturna - Cant Tiempo: 242 - Pasajeros: 4	1.00	0.55 Metros	7549913.58	CDP-53525	7549913.58
Editado	6	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora nocturna - Cant Tiempo: 241 - Pasajeros: 4	1.00	0.55 Metros	7518715.59	CDP-53525	7518715.59

Editado	7	tra02-- Vehículos con motor de combustión nterna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camion 4x2 - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 528 - Pasajeros: 4	1.00	0.55 Metros	20021506.56	CDP-53525	20021506.56
Editado	8	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camion 4x2 - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 1056 - Pasajeros: 4	1.00	0.55 Metros	40043013.12	CDP-53525	40043013.12
Editado	9	tra02--Peajes	1.00	Unidad	4835688.36	CDP-53525	4835688.36

Detalle o justificación de la aclaración

Se modifica de acuerdo con los documentos adjuntos


Firma ordenador del gasto
Nombre: Sandra Yamile
Herrera Quiceno
Documento: 35.173.868


Firma de proveedor
Nombre: Luz Adriana González Tangarife
Representante Legal Suplente
UNIÓN TEMPORAL LCT- 2022
Documento: 42.160.198

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		GESTIÓN CONTRACTUAL	
	FORMATO SOLICITUD DE TRAMITE CONTRACTUAL			
	Código: GAD-GCT-FM6	Versión: 01		Fecha de Emisión: 2022-02-01

DIRECCIÓN, GRUPO U OFICINA:		DIRECCIÓN DE OPERACIONES		
No. DE CONTRATO:	412 DE 2025	TIPO DE CONTRATO:	ACUERDO MARCO DE PRECIOS-PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL LCT -2022			
OBJETO:	Prestar el servicio de transporte terrestre especial para el desplazamiento del personal encargado de realizar actividades priorizadas de inspección en las Plantas de Beneficio Animal, Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera a cargo de Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA.			
VALOR:	\$ 153.457.607,91	INVERSIÓN	X	
		FUNCIONAMIENTO		
		PROYECTO	Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la Inspección vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional.	
		RUBRO / ACTIVIDAD SUIFP	C-1903-0300-11-20201C-1903011 /Realizar acciones técnicas y administrativas asociadas a la inspección y vigilancia sanitaria de los productos y establecimientos competencia del Invima.	
PLAZO EJECUCIÓN O ENTREGA:	DESDE	2025-04-09	HASTA	2025-12-31
FECHA DE SOLICITUD:	2025-06-04			
TIPO DE SOLICITUD:	Selecione			Modificación
SI CORRESPONDE A ADICIÓN INDIQUE	INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO		
	PROYECTO			
	RUBRO / ACTIVIDAD SUIFP			
	VALOR			

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL TRAMITE CONTRACTUAL

El Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023 Número de Proceso: CCENEG-068-01-2022, tiene por objeto establecer "(a) las condiciones para la contratación de servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones bajo las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros; y (c) las condiciones para el pago del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por parte de las Entidades Compradoras a los Proveedores". Este acuerdo es esencial para llevar a cabo las visitas priorizadas, pues permite asegurar la disponibilidad y cobertura del servicio de transporte necesario para los desplazamientos.

El día 02 de abril del 2025, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- Invima suscribió contrato No. 412 de 2025, con la UNION TEMPORAL LCT - 2022, identificada con NIT No. 901.668.906 Bogotá, el cual tiene por objeto: Prestar el servicio de transporte terrestre especial para el desplazamiento del personal encargado de realizar actividades priorizadas de inspección en las Plantas de Beneficio Animal, Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera a cargo de Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA".

El inicio de la ejecución del contrato en mención se estableció a partir del 09 de abril del 2025, tal como consta en el Acta de inicio suscrita por el Supervisor y el Contratista, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

Ahora bien, dentro de los fundamentos establecidos para el contrato actual, se tuvo en cuenta que dentro de la misionalidad de la entidad se encuentra actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas de vigilancia y control de calidad de diversos productos con impacto en la salud individual y colectiva, por lo que el INVIMA debe realizar actividades de inspección, vigilancia y control (IVC) en establecimientos productores y comercializadores en todo el país.

Estas actividades de inspección son llevadas a cabo por la Dirección de Operaciones Sanitarias, a través de los funcionarios que integran los distintos grupos de trabajo territorial. Como parte de sus funciones, se realizan Visitas de inspección a Plantas de beneficio animal, con el fin de verificar el cumplimiento del reglamento técnico del Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la carne, productos cárnicos comestibles y derivados cárnicos destinados al consumo humano. Estas visitas permiten evaluar el cumplimiento de los requisitos sanitarios y de inocuidad exigidos en todas las etapas de la cadena, incluyendo la producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación y exportación. Actualmente, dichas actividades son ejecutadas por médicos veterinarios designados por el Instituto para este propósito.

En este sentido, la entidad ha promovido, desde vigencias anteriores y de acuerdo con la cuota presupuestal asignada por el Ministerio de Hacienda al Instituto, la suscripción de contratos de transporte especial de pasajeros. Esta estrategia tiene como objetivo principal brindar condiciones necesarias a los funcionarios que deben desplazarse a los distintos puntos del territorio nacional para cumplir con sus funciones misionales.

Durante la presente vigencia, la entidad suscribió nueve órdenes de compra con base en la disponibilidad presupuestal aprobada. Sin embargo, una vez iniciadas las actividades misionales en campo, tanto los supervisores como los servidores públicos han identificado la necesidad de ajustar las condiciones inicialmente previstas, de tal manera que haya mayor cobertura en la prestación del servicio y que ello conduzca a aumentar la seguridad de los mismos.

Dentro del análisis que adelantó la Dirección de Operaciones Sanitarias con el fin de brindar garantías para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, se tuvo en cuenta que durante el periodo de ejecución contractual, se ha presentado un recrudecimiento de conflictos sociales, bloqueos de vías, paros armados y protestas que han afectado el tránsito vehicular en distintas regiones del país (especialmente en departamentos como Cauca, Nariño, Chocó, Putumayo y zonas del Magdalena Medio y el Catatumbo). Estas circunstancias han sido reconocidas públicamente por organismos del Estado, generando alertas de seguridad y limitaciones logísticas que impiden cumplir con las condiciones inicialmente previstas en el contrato.

Tal es así, que algunos funcionarios han manifestado su preocupación ya que si bien, tienen el deber de prestar el servicio, la entidad tiene plantas de beneficio animal con actividad para inspeccionar, que están ubicadas en zonas donde se conoce existe presencia de grupos armados al margen de la ley. Sin este tipo de transporte especial, aumentaría el riesgo de los servidores que sean programados a este tipo de plantas, sin embargo; es una necesidad continuar visitando dichos establecimientos, por una parte porque es deber de la entidad garantizar que los productos objetos de vigilancia sanitaria cumplan con la calidad e inocuidad que se requiere de cara al consumo humano; como cumplirle a los usuarios que pagan unas tarifas para ser visitados y certificados por la agencia sanitaria y de esa forma no interrumpir la actividad comercial del país.

En este sentido, este requerimiento surge como una medida de protección integral de los derechos fundamentales de los servidores públicos, quienes actualmente enfrentan condiciones especiales debido a la carencia de medios de transporte con la cobertura necesaria.

Aunado a lo anterior, debe señalarse como hecho relevante la audiencia de conciliación celebrada el 15 de mayo del presente año en la ciudad de Medellín, convocada por el Ministerio del Trabajo seccional Antioquia. En este escenario, representantes del INVIMA participaron en el diálogo con la organización sindical SINTRAINVIMA - Subdirectiva Antioquia Chocó, a raíz de una denuncia por la presunta vulneración de varios derechos laborales, entre ellos:

Dignidad laboral (Art. 53 de la Constitución Política), relacionada con la garantía de condiciones dignas, como el contar con un servicio especial de pasajeros que ofrezca el desplazamiento seguro de los servidores que realizan actividades de inspección en zonas de difícil acceso mayoritariamente, así como la remuneración adecuada y proporcional al trabajo desempeñado.

invima

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES Y MANEJO TECNOLÓGICO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA

GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO SOLICITUD DE TRAMITE CONTRACTUAL

Código: GAD-GCT-FM6

Versión: 01

Fecha de Emisión: 2022-02-01

Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) (Art. 1 de la Ley 1562 de 2012), que implica el deber del empleador de garantizar entornos laborales seguros y saludables.

Acuerdos sindicales, que deben ser respetados y cumplidos como parte del principio de buena fe en las relaciones laborales. El Invima, durante varios años, ha procurado atender las necesidades de los servidores mediante beneficios que faciliten la misionalidad.

En este contexto, la modificación de las órdenes de compra se constituye en una respuesta institucional a los compromisos legales y constitucionales en materia de protección de derechos laborales. Garantizar un medio de transporte adecuado no solo optimiza la operación institucional en zonas de difícil acceso, sino que también responde a los principios de dignidad, equidad, prevención de riesgos laborales y cumplimiento de acuerdos vigentes con las organizaciones sindicales.

Por tanto, resulta necesario reevaluar y ajustar las condiciones inicialmente establecidas en las órdenes de compra actuales, de modo que permitan una cobertura efectiva durante toda la jornada y en los diversos contextos geográficos, evitando así cualquier presunta vulneración a los derechos de los trabajadores y asegurando la sostenibilidad del servicio misional de la entidad.

Así mismo, se presentaron solicitudes relacionadas con la necesidad de ampliar la cobertura en prestación del servicio de transporte especial que garantice la integridad física y psicológica, de funcionarios y contratistas encargados de apoyar el desarrollo de las actividades misionales. Transcurrido el diálogo, la entidad asumió como compromiso principal buscar la vía que conduzca al mejoramiento de los actuales contratos de transporte.

Informe de Ejecución del Contrato a la Fecha

Con corte del 31 de mayo de 2025 el contrato N.º 412 presenta el siguiente avance de ejecución:

Monto total contratado: \$ 153.457.607,91

Monto ejecutado a la fecha: \$ 7.838.192,50

Porcentaje de ejecución: 5%

Descripción del avance:

Abril

GTT	HORAS ZONA URBANA ABRIL	RECARGOS NOCTURNOS ABRIL	PEAJES ABRIL	VALOR A PAGAR HORAS ZONA URBANA	VALOR A PAGAR RECARGOS NOCTURNOS	VALOR HORA URBANA	VALOR RECARGO NOCTURNO	TOTAL VALOR A PAGAR
CC1	16	8	\$ 38.100,00	\$ 606.712,32	\$ 249.583,92	\$ 37.919,52	\$ 31.197,99	\$ 894.396,24

Mayo

GTT	HORAS ZONA URBANA MAYO	RECARGOS NOCTURNOS MAYO	PEAJES MAYO	VALOR A PAGAR HORAS ZONA URBANA	VALOR A PAGAR RECARGOS NOCTURNOS	VALOR HORA URBANA	VALOR RECARGO NOCTURNO	TOTAL VALOR A PAGAR POR GTT
CC1	106	86	\$ 241.300,00	\$ 4.019.469,12	\$ 2.683.027,14	\$ 37.919,52	\$ 31.197,99	\$ 6.943.796,26

El presente informe refleja la situación actual del contrato, basado en los registros disponibles hasta la fecha, incluyendo las liquidaciones presentadas por la Unión Temporal y los informes de avance correspondientes. Es importante señalar que el valor aquí estimado corresponde a una aproximación, debido a que aún no se han facturado los meses de abril y mayo, demora que se debe a procesos de subsanación de documentos por parte de la empresa contratista, específicamente relacionados, con la entrega incompleta de documentación requerida, tales como registros y certificados vinculados a vehículos y conductores. Estos documentos son indispensables para cumplir con los requisitos administrativos y contractuales establecidos.

Por lo tanto, el avance financiero y administrativo reportado debe considerarse como provisional hasta la recepción y validación final de la documentación pendiente, momento en el cual se podrá realizar la facturación correspondiente y actualizar con precisión el estado real de la ejecución del contrato.

Bajo esta premisa, se solicita la modificación de la orden de compra 144441 de 2025, incluyendo horas en zona rural y de difícil acceso, las cuales se encuentran contempladas en el acuerdo marco, quedando así:

GTT	NUEVA NECESIDAD HORAS ZONAS URBANAS	NUEVA NECESIDAD RECARGO NOCTURNO	NUEVA NECESIDAD HORAS ZONA RURAL	NUEVA NECESIDAD HORAS ZONA DIFÍCIL ACCESO	VALOR HORA URBANA	VALOR RECARGO NOCTURNO	VALOR HORA RURAL	VALOR DIFÍCIL ACCESO	PEAJES	TOTAL POR GTT
CC1	1181	725	108	96	\$ 44.782.933,12	\$ 22.618.542,75	\$ 10.777.536,00	\$ 10.378.368,00	\$ 4.835.698,36	\$ 93.393.088,23
PUERTO BQUIILLA	528	0	0	0	\$ 20.021.506,56	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20.021.506,56
PUERTO CARTAGENA	1056	0	0	0	\$ 40.043.013,12	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 40.043.013,12
TOTAL BARRANQUILLA										\$ 153.457.607,91

Vehículo	Unidad de tiempo	Cantidad de tiempo	Cantidad de vehículos	Número pasajeros
Campero/camioneta 4x4	Hora Zona Rural	108	1	4
Campero/camioneta 4x4	Hora Zona Difícil Acceso	96	1	4
Campero/camioneta 4x2	Hora Zona Urbana	1181	2	4
Recargos	Adicional por hora nocturna	242	1	4
Recargos	Adicional por hora nocturna	242	1	4
Recargos	Adicional por hora nocturna	241	1	4
Campero/camioneta 4x2	Hora Zona Urbana	528	1	4
Campero/camioneta 4x2	Hora Zona Urbana	1056	1	4

ORDEN DE COMPRA 412 DE 2025					
Línea	Descripción	Cant. Unidad	Cant. de tiempo	Precio Unitario	Valor total
1	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 -Servicio: Campero/camioneta 4x4 - Und Tiempo: Hora Zona Rural - Cant Tiempo: 108 - Pasajeros: 4	1	108	\$ 99.792,00	\$ 10.777.536,00
2	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 -Servicio: Campero/camioneta 4x4 - Und Tiempo: Hora Zona Dificil Acceso - Cant Tiempo: 96 - Pasajeros: 4	1	96	\$ 108.108,00	\$ 10.378.368,00
3	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 -Servicio: Campero/camioneta 4x2 - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 1181 - Pasajeros: 4	1	1181	\$ 37.919,52	\$ 44.782.953,12
4	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 -Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora nocturna - Cant Tiempo: 242 -Pasajeros: 4	1	242	\$ 31.197,99	\$ 7.549.913,58
5	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 -Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora nocturna - Cant Tiempo: 242 -Pasajeros: 4	1	242	\$ 31.197,99	\$ 7.549.913,58
6	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 -Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora nocturna - Cant Tiempo: 241 -Pasajeros: 4	1	241	\$ 31.197,99	\$ 7.518.715,59
7	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 -Servicio: Campero/camioneta 4x2 - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 528 - Pasajeros: 4	1	528	\$ 37.919,52	\$ 20.021.506,56
8	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 -Servicio: Campero/camioneta 4x2 - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 1056 - Pasajeros: 4	1	1056	\$ 37.919,52	\$ 40.043.013,12
9	tra02--Peajes				\$ 4.835.688,36
TOTAL					\$ 153.457.607,91

Para determinar el valor de los servicios requeridos, se envió solicitud de cotización al proveedor Unión Temporal LCT 2022 a través del correo electrónico el día 18 de junio de 2025. En respuesta a la solicitud el proveedor envió a la supervisión del contrato la propuesta de precios el día 19 de junio de 2025, obteniendo el siguiente resultado:

Precios propuestos por la Unión Temporal por medio de solicitud de cotización:

GTT	ZONA	VALOR HORA URBANA	VALOR RECARGO NOCTURNO	VALOR HORA ZONA RURAL	VALOR HORA ZONA DIFICIL ACCESO
CC1	ZONA2	\$ 37.919,52	\$ 31.197,99	\$ 99.792,00	\$ 108.108,00

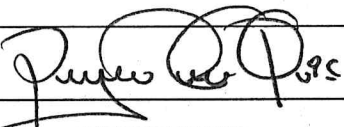
Análisis de mercado basado en el Catálogo de Precios de Colombia Compra Eficiente

CC1 BARRANQUILLA		
Código	CI-Z2-EM-N2-V7-HR	CI-Z2-EM-N2-V7-HDA
Modalidad	Vehículos con motor de combustión interna	Vehículos con motor de combustión interna
Zona	2	2
Segmento	Empresarial	Empresarial
Nivel de servicio	2	2
Vehículo	Campero/camioneta 4x4	Campero/camioneta 4x4
Unidad	Hora Zona Rural	Hora Zona Dificil Acceso
1. UNION TEMPORAL MARCO CST	\$ 474.569,29	\$ 547.580,05
2. UNION TEMPORAL MEGA ALIANZA	\$ 141.730,69	\$ 162.991,60
5. GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS	\$ 391.737,66	\$ 391.737,66
6. UT BUS-ING	\$ 201.823,87	\$ 222.052,05
7. UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE PASAJERO DE COLOMBIA	\$ 194.693,62	\$ 214.162,98
11. TRANSPORTES CSC S.A.S - EN REORGANIZACIÓN	\$ 130.579,22	\$ 261.158,44
13. UNION TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS	\$ 214.815,88	\$ 236.297,46
16. UT ALIANZA BT	\$ 201.470,05	\$ 212.844,13
17. UT KOE 2023	\$ 70.237,55	\$ 87.796,93
19. UNION TEMPORAL LCT-2022	\$ 130.307,62	\$ 141.166,58
21. UNION TEMPORAL VET 2023	\$ 149.696,83	\$ 172.151,36
23. UNION TEMPORAL ANDINO 2022	\$ 208.926,75	\$ 235.042,60
28. Consorcio Transportes CCE 2	\$ 106.137,40	\$ 116.751,14
29. EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	\$ 188.034,08	\$ 235.042,60
31. UT AMP 2022	\$ 82.576,34	\$ 107.349,24
35. UNION TEMPORAL MOVICOL	\$ 156.695,07	\$ 156.695,07
36. UT TAM ESPECIALES	\$ 115.147,37	\$ 126.662,11
37. UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL	\$ 194.693,62	\$ 214.162,98
39. Transporte Sensación S.A.S.	\$ 126.613,86	\$ 151.195,94
40. UNION TEMPORAL G7	\$ 197.806,63	\$ 217.588,07
43. Asociacion de relacionistas y transportadores turisticos de la guajira	\$ 98.717,89	\$ 98.717,89
45. UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA	\$ 195.868,83	\$ 522.316,88
49. UNION TEMPORAL AG COLOMBIA	\$ 114.353,45	\$ 114.353,45
56. UNION TEMPORAL BET	\$ 201.299,88	\$ 241.559,86
PROMEDIO	\$ 178.688,89	\$ 216.140,71
VALOR UT	\$99.792,00	\$ 108.108,00

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN CONTRACTUAL
	FORMATO SOLICITUD DE TRAMITE CONTRACTUAL	
	Código: GAD-GCT-FM6	Versión: 01

Se realizó el ejercicio de análisis de mercado con base en el catálogo de precios del Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023 al 5 de junio de 2025. En dicho análisis se compararon los valores ofrecidos por las empresas que prestan el servicio requerido. Como resultado, se calculó un promedio de precios, evidenciando que la propuesta presentada por la UT LCT 2022 es inferior a los precios de referencia del acuerdo marco. Por lo tanto, se concluye que la oferta del proveedor se ajusta a las necesidades operativas del INVIMA y a los valores de mercado actuales para el servicio requerido.

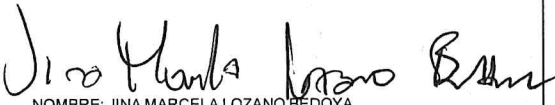
Nota: Según la cotización allegada por la Unión Temporal, la prestación de estos servicios se realizará con campero/camioneta 4*4, en los términos del acuerdo marco.

SUPERVISOR DEL CONTRATO	HERLYS MERLYS MARTINEZ BOLIVAR	ORDENADOR DEL GASTO (nombre)	SANDRA YAMILE HERRERA QUICENO
FIRMA		FIRMA	
CARGO	COORDINADORA GRUPO DE TRABAJO TERRITORIAL COSTA CARIBE 1	CARGO	SECRETARIA GENERAL

Cualquier adición, prórroga, modificación, aclaración, corrección de un contrato, que involucre la existencia de recursos a cargo del presupuesto de inversión deberá ser certificada por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

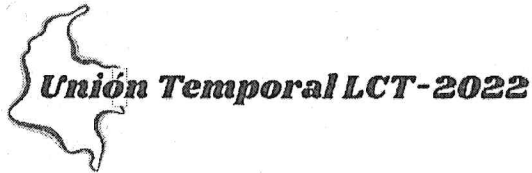
El suscrito certifica que:

La adición, prórroga, modificación, aclaración, corrección del contrato tienen recursos en las actividades del presupuesto de Inversión respectivo.


NOMBRE: JINA MARCELA LOZANO BEDOYA
CARGO: JEFE DE OFICINA
DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

Nota: Este campo debe ser diligenciado según sea el caso

INVIMA
Oficina Asesora de Planeación
Visto bueno Inversión
OAP- 2585- 400062- T 73456



Pereira, 19 de junio de 2025

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS
INVIMA

Asunto: Cotización precio hora zona rural y zona de difícil acceso.

Oferta Comercial, Técnica y Económica

Para la Unión Temporal LCT-2022 es un gusto presentar la oferta comercial correspondiente a cada una de las zonas adjudicadas, orientada a la prestación de servicios en áreas rurales y de difícil acceso.

Zona	Segmento	Nivel de servicio	Vehículo	Unidad	Oferta
2	Empresarial	2	Campero/camioneta 4x4	Precio hora zona rural	\$ 99.792
2	Empresarial	2	Campero/camioneta 4x4	Precio hora zona difícil acceso	\$ 108.108
3	Empresarial	2	Campero/camioneta 4x4	Precio hora zona rural	\$ 90.720
3	Empresarial	2	Campero/camioneta 4x4	Precio hora zona difícil acceso	\$ 98.280
4	Empresarial	2	Campero/camioneta 4x4	Precio hora zona rural	\$ 99.792
4	Empresarial	2	Campero/camioneta 4x4	Precio hora zona difícil acceso	\$ 108.108
5	Empresarial	2	Campero/camioneta 4x4	Precio hora zona rural	\$ 90.720
5	Empresarial	2	Campero/camioneta 4x4	Precio hora zona difícil acceso	\$ 98.280
6	Empresarial	2	Campero/camioneta 4x4	Precio hora zona rural	\$ 117.936
6	Empresarial	2	Campero/camioneta 4x4	Precio hora zona difícil acceso	\$ 127.764
7	Empresarial	2	Campero/camioneta 4x4	Precio hora zona rural	\$ 99.792
7	Empresarial	2	Campero/camioneta 4x4	Precio hora zona difícil acceso	\$ 108.108
9	Empresarial	2	Campero/camioneta 4x4	Precio hora zona rural	\$ 104.328
9	Empresarial	2	Campero/camioneta 4x4	Precio hora zona difícil acceso	\$ 113.022

Quedamos atentos a cualquier inquietud o ajuste que requieran respecto a nuestra oferta. Confiamos en que esta propuesta responda a sus necesidades y les reiteramos nuestra disposición para brindarles un servicio seguro, eficiente y a la altura de sus expectativas. Esta oferta tiene una validez de 30 días.

Cordialmente,

LUZ ADRIANA GONZALEZ TANGARIFE
Representante Legal Suplente
Unión Temporal LCT-2022

Bogotá, D.C., 06 de junio de 2025

Dra. Ana Julia Chamorro Caldera
Presidenta Subdirectiva Antioquia – Choco SINTRAINVIMA
Ciudad

Asunto: Respuesta detallada a propuesta presentada en el marco del diálogo social del 15 de mayo de 2025

Respetada Dra. Chamorro:

En atención a la propuesta presentada por SINTRAINVIMA, nos permitimos dar respuesta detallada a cada uno de los puntos planteados, reiterando nuestro compromiso con el bienestar de los funcionarios del INVIMA y con el fortalecimiento del diálogo social:

1. Establecer un mecanismo de anticipo de transporte, en coordinación con la Contraloría General de la República y el Ministerio de Hacienda. (Establecer un mecanismo efectivo para cubrir los gastos de transporte de los funcionarios que realizan actividades misionales, mediante la implementación de anticipos de transporte o, preferiblemente, a través de la creación y operación de un fondo rotatorio en cada Grupo Territorial (GTT), PAPF. Este fondo estaría destinado exclusivamente a cubrir gastos asociados a desplazamientos por actividades de Inspección, Vigilancia y Control (IVC). La administración de estos recursos deberá garantizar una ejecución presupuestal oportuna y ágil, minimizando así la necesidad de que los funcionarios asuman con recursos propios dichos costos.)

Respuesta:

El mecanismo de los fondos rotatorios no cuenta con un desarrollo normativo propio, sin embargo, en el marco del Decreto 1068 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"* al reglamentar lo pertinente a la administración financiera del Estado, se incluyen aspectos y disposiciones relacionadas con el manejo de recursos, anticipos, y fondos especiales. A su vez en el Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto se refiere algunas de las modalidades de los fondos especiales.

Ahora bien, debe precisarse que, dada nuestra naturaleza de establecimiento público del orden nacional, en los términos de los artículos 38 y 39 de la ley 489 de 1998, conformamos el Sector Descentralizado de la Administración Pública Nacional y cumplimos nuestras funciones en los términos que señale la ley.

En concordancia con ello, el Decreto 2078 de 2012 señala en su artículo 9o:

www.invima.gov.co



@InvimaColombia Invima Colombia

Línea anticorrupción: (601) 242 5040
denunciasanticorrupcion@invima.gov.co

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60 PBX: (601) 242 5000 - Bogotá

efr

ARTÍCULO 9o. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Serán funciones del **Consejo Directivo del Invima**, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 489 de 1998, las siguientes:

1. *Formular a propuesta del representante legal, la política general del organismo, los planes y programas que, conforme a la Ley Orgánica de Planeación y a la Ley Orgánica del Presupuesto deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y a través de estos, al Plan Nacional de Desarrollo. (...)*

6. *Aprobar el proyecto de presupuesto anual del Invima y los acuerdos de modificación presupuestal que presente a su consideración el Director General, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Presupuesto. (...)*

Con base en lo anterior, el análisis sobre la viabilidad de creación del fondo que se sugiere se establezca en coordinación con la Contraloría General de la República y el Ministerio de Hacienda, implicaría además de la respectiva coordinación con las entidades señaladas una etapa previa de sustentación y decisión con el Consejo Directivo de la Entidad.

Es importante precisar que la viabilización de esta propuesta además de requerir una correcta planeación y sustentación acarrea entre otros aspectos la justificación técnica y operativa de la necesidad de creación del fondo; un acto administrativo que autorice la creación de este y la disponibilidad presupuestal, alternativa que no sería viable a corto plazo.

Si bien esta no resulta ser una solución para solventar la necesidad inmediata, el Instituto ha explorado y desarrollado diferentes mecanismos que han garantizado el reconocimiento de los gastos de transporte o el suministro directo del mismo y trabaja permanentemente en la mejora de estos instrumentos como se evidencia en las posteriores respuestas.

2. Para desplazamientos a establecimientos ubicados a menos de 75 km, que no requieran pernóctación, se propone asignar medio día de viáticos a los funcionarios que realicen actividades de IVC, se sustenta en el decreto 1083 de 2015- Artículo 2.2.5.5.21 y 2.2.5.5.22.

Respuesta: Es importante considerar que los viáticos y los gastos de transporte involucran aspectos diferentes; de un lado y conforme la consagración normativa los viáticos se refieren a los gastos destinados a cubrir necesidades básicas del empleado, como **alimentación y alojamiento**, que surgen al realizar actividades laborales en un lugar diferente a su sede habitual y por otro lado, los gastos de transporte se relacionan específicamente con los costos de desplazamiento en que incurra el empleado para llegar al lugar de la comisión, sin que sean figuras equiparables.

En relación con los viáticos, el Decreto 1042 de 1978 dispone que cuando se otorga una comisión de servicios al empleado al interior o exterior del país, hay lugar a su reconocimiento y pago dependiendo del lugar y tiempo que dure la misma.

"Artículo 61.- De los viáticos. Los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos. (...)

www.invima.gov.co



@InvimaColombia Invima Colombia

Línea anticorrupción: (601) 242 5040
denunciasanticorrupcion@invima.gov.co

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60 PBX: (601) 242 5000 - Bogotá

efr

Artículo 64. De las condiciones de pago. Dentro del territorio nacional sólo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión, fuera de su sede habitual de trabajo."

El Departamento Administrativo de la Función Pública al referirse a los viáticos ha conceptuado en el siguiente sentido:

"Los viáticos son un valor que se reconoce a los empleados públicos a quienes se les otorga comisión de servicios fuera de la sede habitual de trabajo, con el fin de sufragar los gastos de alojamiento y la manutención en que se incurre con ocasión de dicha comisión; la misma se concede mediante acto administrativo en el cual se expresa el término de su duración, y el reconocimiento de viáticos, de acuerdo con la remuneración, la naturaleza de la comisión, la labor a realizar, y con sujeción al Decreto que expide anualmente el Gobierno Nacional, fijando la escala de viáticos. La administración está obligada a facilitar los medios para que el servidor público cumpla adecuadamente la misión para la cual se comisiona; por consiguiente, se considera procedente que el empleado comisionado reciba con anterioridad al inicio de la comisión el valor correspondiente a los viáticos, con el fin de sufragar los gastos que ésta implica."^[1] (Subraya y negrita añadida)

Por otro lado, el Consejo de Estado^[2] ha considerado que el viático "es un estipendio, un factor salarial, que tiene por finalidad cubrir los gastos de manutención, alojamiento y transporte en que incurre el servidor público o privado por el cumplimiento de sus funciones fuera de su sede habitual de trabajo, sin sufrir por ello mengua en su patrimonio. **Así el objeto de los viáticos es compensar al empleado o trabajador los gastos generados por el desplazamiento temporal del lugar donde trabaja para ir a otro sitio a cumplir una función laboral, donde tiene que soportar costos adicionales de alojamiento y alimentación básicamente**"

^[1] Concepto 111051 de 2013 Departamento Administrativo de la Función Pública.

^[2] Sentencia del 04 de junio de 2009. Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Segunda. CP. Gustavo Eduardo Gómez Aranguren. Radicación N. 2091-07.

Actualmente el reconocimiento de viáticos se rige por la resolución 2024011029 del 11 de marzo de 2024, la cual fue expedida atendiendo los lineamientos legales vigentes sobre la materia, en especial lo establecido en el Decreto 303 del 2024 y donde se determinan y fijan la escala de viáticos para los servidores públicos y/o contratistas del Invima que cumplan comisiones de servicios al interior o al exterior del país, en tal sentido el Parágrafo del artículo Cuarto, determina que tratándose de comisiones de servicios u autorizaciones de Viaje a lugares situados a menos de 75 km de la sede habitual de trabajo no habrá lugar al pago de viáticos y únicamente se reconocerán y pagaran gastos de transporte cuando este no sea suministrado por la entidad y se exceptúan aquellos eventos en los cuales los servidores deban pernoctar en el desarrollo de las actividades de la comisión de servicios, con previa justificación y bajo la responsabilidad del jefe inmediato, aclarando las razones de fondo que derivaron en la situación por la cual se deba pernoctar.

3. Fortalecer la capacidad operativa del personal encargado de tramitar y revisar cuentas de cobro. Se sugiere que cada grupo territorial (GTT) cuente con personal idóneo, capacitado y en cantidad suficiente para agilizar estos procesos. Asimismo, que cada oficina disponga de recursos adecuados para garantizar el pago oportuno del reconocimiento de transporte, mediante mecanismos distintos a la caja menor.

www.invima.gov.co

[@invimacolombia](https://www.facebook.com/invimacolombia)

[invima Colombia](https://www.instagram.com/invima_colombia)

Linea anticorrupción: (601) 242 5040

denunciasanticorrupcion@invima.gov.co

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60 PBX: (601) 242 5000 - Bogotá

efr

Respuesta: Desde que inició el proceso de reconocimiento de gastos de transporte se evidenció la necesidad de reforzar los equipos encargados del trámite de cuentas de cobro. En ese sentido, se contrataron 5 personas con dedicación exclusiva a la actividad. Sin embargo, el proceso de selección de los contratistas, la contratación y la capacitación generaron demoras en los reconocimientos de los gastos, situación que se reflejó en las cuentas de cobro de los meses de diciembre, enero y febrero.

Desde el mes de marzo en adelante, los tiempos de revisión de los soportes para la legalización del pago, disminuyeron considerablemente, pese a las múltiples devoluciones que por errores en el diligenciamiento de los formatos por parte de los funcionarios solicitantes se realizan desde el nivel central, de cara a radicar ante el grupo financiero y presupuestal, la cuenta con los documentos correctos. Así mismo, se cuenta con retroalimentación constante, y comunicación efectiva entre las áreas de Operaciones Sanitarias y el grupo financiero y presupuestal a efectos de agilizar el proceso de revisión y pago respectivo.

En cada Grupo de Trabajo Territorial, se cuenta con el apoyo del cuentadante para la revisión de cuentas, personas capacitadas, con disponibilidad para la actividad.

En cuanto a la posibilidad de asignar usuarios con roles de presupuesto a funcionarios de cada GTT, verificada el documento de Política de Seguridad de la información de SIIF NACIÓN del Ministerio de Hacienda y crédito Público no resulta pertinente, toda vez que se debe tener en cuenta que la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información es esencial para que la Administración del SIIF NACIÓN, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Contaduría General de la Nación y las entidades usuarias cumplan con sus objetivos, por tanto el éxito del modelo de seguridad de la información del SIIF NACIÓN depende que la seguridad de la información sea efectiva, eficiente y centralizada.

De igual manera toda la información del SIIF Nación debe ser protegida contra acceso no autorizado para mantener su confidencialidad e integridad. Por lo tanto, los niveles de requerimientos de protección serán administrados y controlados de acuerdo con la naturaleza y uso de la información, la cual será clasificada, para establecer las medidas de seguridad, garantizando la protección de la información y de los datos¹. Ley 1273 de 2009: “de la protección de la información y de los datos”

4. Elaborar un formato de cuenta de cobro dinámico, que minimice errores y facilite su diligenciamiento. (Optimizar el proceso de presentación, revisión y legalización de las cuentas de cobro por transporte, mediante dos acciones complementarias: (i) la elaboración y adopción de un formato de cuenta de cobro más dinámico, estandarizado y de fácil diligenciamiento, que minimice errores humanos y facilite su procesamiento; y (ii) la realización de un análisis técnicoadministrativo para identificar los principales cuellos de botella en la cadena de revisión, trámite y pago, con el fin de implementar acciones

correctivas que agilicen el proceso, fortalezcan la trazabilidad y prioricen la atención de las causas estructurales que generan mayores retrasos.)

Respuesta: En días recientes, la Oficina de Tecnologías de la Información, en articulación con el Grupo de Apoyo Operativo de la Dirección de Operaciones Sanitarias, el Grupo Financiero y Presupuestal, y el Grupo de Tesorería, identificó los principales cuellos de botella en el proceso de legalización y pago. Como resultado del diagnóstico se está desarrollando un espacio en la Intranet institucional que suprime pasos tradicionales del proceso de legalización y pago. Entre los cambios más relevantes se encuentran:

- Eliminación del diligenciamiento y cargue manual del formato de cuenta de cobro.
- Supresión de la revisión por parte del nivel central de la Dirección de Operaciones Sanitarias.

El nuevo flujo contempla que el servidor realice el cargue de la información, el coordinador otorgue el visto bueno y el proceso pase directamente al Grupo Financiero, agilizando así el trámite.

La nueva aplicación inhouse ofrece múltiples ventajas:

- Estandarización del proceso, mediante listas desplegables con información precargada por cada grupo.
- Facilidad de uso, gracias a un diseño más accesible para los funcionarios.
- Minimización de errores, al reducir los procedimientos manuales.
- Trazabilidad completa, permitiendo el seguimiento en tiempo real del estado de cada cuenta y la identificación clara de los responsables en cada etapa.
- Accesibilidad multiplataforma, ya que puede ser utilizada desde la página web del INVIMA, en el espacio "funcionarios", e incluso desde teléfonos móviles.

Se espera que esta herramienta supla las necesidades de las áreas intervinientes en el proceso, minimice los tiempos para pagos y sea amable con los servidores al momento del cargue de la información.

Como evidencia se socializará la aplicación, se enviará el instructivo de su uso, a cada Grupo de trabajo territorial, se informará a través de un email por Systemplus, y se levantará el acta de reunión con cada coordinador de grupo donde se le explica el funcionamiento de la herramienta.

5. Modificar el párrafo primero del artículo tercero de la Resolución 2025003579 del 30 de enero de 2025, permitiendo el uso de medios de transporte acordes con la necesidad del servicio y el contexto de la actividad, sin limitarlo exclusivamente al medio más económico.

Respuesta: Tal como se indica en la Resolución 2025003579 del 30 de enero de 2025 el sustento legal para establecer la escogencia del medio de transporte legal con la tarifa más económica del mercado está previsto en el Decreto No. 199 de 2024 y la Directiva Presidencial No. 14 del 27 de diciembre de 2024.

Con lo anterior se evidencia que la regla contenida en el acto administrativo se encuentra en línea con el marco normativo vigente y la política de austeridad del gasto del Gobierno Nacional de obligatorio acatamiento por parte del Instituto.

6. Diseñar y divulgar un formulario digital (por ejemplo, mediante Google Forms) u otro método efectivo para el reporte en tiempo real de condiciones inseguras o novedades relacionadas con el uso del transporte público durante la jornada laboral.

Respuesta: Se acoge la propuesta. Se desarrollará un formulario digital institucional (por ejemplo, mediante Microsoft Forms) para que los funcionarios puedan reportar en tiempo real condiciones inseguras o novedades relacionadas con el transporte público.

7. Solicitar la participación del presidente nacional y la secretaria general del SINTRAINVIMA en los próximos diálogos sociales, garantizando así la representación de la junta nacional del sindicato. Se solicita además que el Instituto asuma los viáticos generados por dichas reuniones, incluyendo el encuentro programado para el 13 de junio de 2025 y 8. Invitar a las demás organizaciones sindicales a participar en el próximo diálogo social, con el fin de que puedan contribuir con propuestas orientadas a mejorar la situación actual del transporte.

Respuesta: Sea lo primero señalar que, la solicitud de diálogo social fue instaurada ante el Ministerio del Trabajo por la Subdirectiva Antioquia – Chocó, en el marco de su autonomía, y no por parte de la organización sindical SINTRAINVIMA.

Sin embargo, los acuerdos y oportunidades de mejora que resultarán de este diálogo social serán extensivos a todos los servidores del INVIMA, que para el ejercicio de sus funciones se les suministre o reconozca transporte.

Adicionalmente, es necesario precisar que, en cumplimiento del Acuerdo de Negociación Singular del INVIMA suscrito en 2018, se acordó constituir *“una mesa de trabajo entre la Administración y las asociaciones sindicales, que recepcione y haga seguimiento a las quejas y solicitudes que se generen en relación con la calidad del parque automotor y al servicio de transporte terrestre que presta la empresa contratada por el INVIMA para este efecto”*.

Actualmente, funciona esa mesa de transporte y en la presente vigencia se ha reunido en dos oportunidades con los presidentes de las cuatro (4) organizaciones sindicales para analizar la situación presupuestal del INVIMA y su incidencia en el suministro de contrato de transporte y revisar, previo a su expedición la Resolución No. 2025003579 del 30 de enero de 2025.

En lo que respecta a la solicitud de garantizar la participación del presidente y secretaria general de SINTRAINVIMA e invitar a las otras organizaciones sindicales a la mesa de diálogo del 13 de junio de 2025, resulta inviable para la Administración lograrlo de manera presencial.

Claramente, tal como se expuso en reunión del 15 de mayo pasado, el presupuesto de la entidad tuvo una reducción equivalente al 36% en la presente vigencia, lo que, de antemano, establece un panorama complicado para lograr la adecuada ejecución de la misionalidad de la Entidad.

Sobre el particular, es necesario poner de presente el estado actual de las proyecciones del presupuesto reducido de funcionamiento; en lo que corresponde a tiquetes, establece una ejecución ponderada de 31 millones de pesos mensuales. Esta proyección, comprende el cumplimiento de las obligaciones legales de la Entidad, garantizando su adecuado funcionamiento, por lo que, gastos adicionales imputados a este rubro establecerían un riesgo alto en el cumplimiento de los compromisos que, por ley, procesos, procedimientos y normatividad en general, debe cumplir la entidad.

Por lo anterior, no es factible cubrir los costos asociados a tiquetes y viáticos, para la participación de los presidentes de las organizaciones sindicales de manera presencial en la continuación del Dialogo Social, programada para el 13 de junio de 2025, no obstante, se compartirá un día antes de la reunión un enlace por teams a través del cual podrán participar todas las organizaciones sindicales, con el fin de enriquecer el diálogo y construir soluciones colectivas.

Es necesario mencionar que, dado que la mesa no se desarrollará en instalaciones del Invima, la conectividad dependerá de los servicios e infraestructura tecnológica de la sede del Ministerio del Trabajo en la ciudad de Medellín.

9. Incluir el tiempo de desplazamiento hacia los establecimientos como parte de la jornada laboral de 40 horas semanales, dado que dicho traslado se realiza para el cumplimiento de funciones misionales.

Respuesta: En relación con este punto es necesario manifestar que, tal como se mencionó en reunión de Diálogo Social llevado a cabo el 15 de mayo de 2025, en el Acuerdo Colectivo Laboral del 2024 se acordó, entre otros, el siguiente punto:

Artículo 14. DESPLAZAMIENTO A LUGAR DE TRABAJO. El INVIMA, dentro de los 2 meses siguientes a la firma del presente acuerdo, se compromete a expedir un lineamiento frente al tema del servicio de transporte de la entidad y los tiempos de desplazamiento de los servidores para realizar actividades misionales, el cual se socializará con las organizaciones sindicales previo a su firma para atender sus observaciones sobre el tema en una reunión conjunta.

En cumplimiento de este acuerdo y particularmente frente al tema de los tiempos de desplazamiento se realizó una mesa de trabajo con participación de la Dirección de Operaciones Sanitarias y el Grupo de Talento Humano en la que se acordó elevar concepto al Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual se radicó mediante oficio con No. 2350-0343-25 (radicado DAFP 20259000261742 del 21 de abril de 2025).

El 26 de mayo de 2025 se recibió el concepto del DAFP, emitido mediante oficio con radicado 20256000242171 del 21 de mayo de 2025, con base en el cual se emitirá un lineamiento interno para el INVIMA sobre los tiempos de desplazamiento, el cual se socializará con todos los servidores.

10. Disminuir los porcentajes de cumplimiento del Plan Operativo Anual (POA) en las diferentes disciplinas, considerando las limitaciones generadas por la falta de transporte, personal y recursos, que han afectado la imagen institucional y la productividad de los servidores públicos.

Respuesta: El día 28 de mayo de 2025 a las 9:00 am, se llevó a cabo una reunión en el despacho de la Dra. Sandra Herrera secretaria general del INVIMA, la cual contó con la participación de la Oficina Asesora de Planeación y Operaciones Sanitarias a fin de analizar las metas del plan operativo anual para la presente vigencia. Sobre el particular se menciona:

La proyección de metas, tanto para visitas a establecimientos ubicados a más de 75 kilómetros como para aquellos a menor distancia, fue realizada con base en la situación actual del Instituto. Esta formulación que se realizó en varias mesas de trabajo el año inmediatamente anterior consideró las limitaciones presupuestales, por ejemplo, como sería la dinámica durante la presente vigencia, en cuanto al transporte de los funcionarios a cumplir la misionalidad, como primera medida que sería diferente dado que es un nuevo modelo. En años anteriores, dichos procesos se realizaron a través de la modalidad de contratación licitación pública, sin embargo, para el presente año la administración determinó la viabilidad de realizar el proceso a través de acuerdo marco de precio, principalmente dado el tema presupuestal que ha impactado a diversas entidades del Estado, incluido el Invima. Dicha modalidad ofrece la prestación del servicio especial de pasajeros contratando por horas dependiendo del tipo de zonas. Condiciones que se adaptan a la necesidad actual del Instituto.

Así mismo, es importante mencionar que dicha planeación se realizó de acuerdo con los lineamientos establecidos en el procedimiento "GDI-DIE-PR006 FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA DEL INVIMA" dentro del cual se establece que se debe elaborar el Plan Estratégico Institucional basado en la plataforma estratégica aprobada, así mismo se define y aplica una metodología participativa con las dependencias dando como resultado las directrices y lineamientos a seguir para cada vigencia, enmarcados en los Proyectos Institucionales y Planes Operativos (POA / POAI), formulados según los siguientes procedimientos:

- GDI-DIE-PR7-PROCEDIMIENTO GESTIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES DEL INVIMA GDI-FPO-PR001 PROCEDIMIENTO FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL.
- GDI-FPO-PR002 -PROCEDIMIENTO FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIÓN

Una vez se realiza el proceso de planificación de la vigencia, a programación de las metas y el presupuesto de inversión que financia su ejecución es registrado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), herramienta web desarrollada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) en Colombia para gestionar el ciclo completo de los proyectos de inversión pública, cuyo objetivo principal es mejorar la eficiencia, transparencia y seguimiento de la inversión pública en el país.

De acuerdo con lo anterior la planeación de la Dirección de Operaciones Sanitarias se realizó de manera responsable y ajustada a los procedimientos y a la realidad institucional tanto en capacidades operativas como presupuestales y fue socializada a los servidores del Instituto en diferentes espacios institucionales, entre ellos el Café Meet del pasado 3 de febrero, liderado por el señor Director General, Dr. Francisco Rossi.

Teniendo en cuenta este contexto, la proyección del número de establecimientos a visitar se definió considerando:

- La disponibilidad de tiempo y capacidad operativa de cada grupo de trabajo frente a las disciplinas técnicas.
- El presupuesto asignado para el reconocimiento de gastos por transporte público.
- Demás variables operativas y logísticas que inciden en la ejecución de las visitas de inspección.

Con el fin de evidenciar la ejecución, a continuación, se detalla el cumplimiento parcial de las metas previstas con corte a 30 de abril del presente:

N° Acción	Acción Institucional	Programado			Ejecutado			Ejecución total Numérica actual	Ejecución total Numérica esperada	% Ejecución actual	% Ejecución esperado
		Total	(local) > 75 Kmts	< 75 Kmts	Total	(local) > 75 Kmts	< 75 Kmts				
530	URL reportadas y/o suspendidas	100%	0%	100%	4.824	0	4.824	4824	4824	100%	33,3%
531	Visitas extraordinarias de ilegalidad gestionadas	90%	90%	0%	28	0	28	28	28	100%	33,3%
730	Capacitaciones	100	50	50	7	6	1	7	33	7%	33,3%
731	Asistencias técnicas	200	100	100	10	9	1	10	67	5%	33,3%
732	IVC Bancos Sangre	95	85	10	38	37	1	38	32	40%	33,3%
733	IVC Cosméticos	449	180	269	158	34	124	158	150	35%	33,3%
734	IVC Dispositivos	600	240	360	211	45	166	211	200	35%	33,3%
735	IVC Medicamentos	533	315	218	157	88	69	157	178	29%	33,3%
736	IVC Alimentos y bebidas	8.500	2.550	5.950	2.807	1.037	1.770	2807	2833	33%	33,3%
737	Inspección permanente en sitio - PBA	31.422	12.569	18.853	11.666	3.876	7.790	11666	10474	37%	33,3%
738	CIS emitidos	68.000	0	68.000	24.615	24.615	0	24615	22667	36%	33,3%
739	Autorizaciones para estudios de importación (VUCE)	3.750	0	3.750	1.638	1.638	0	1638	1250	44%	33,3%
740	Visto bueno de Importación y exportación (VUCE)	178.392	0	178.392	59.217	59.217	0	59217	59464	33%	33,3%
741	IVC in situ (VUCE)	20	0	20	0	0	0	0	7	0%	33,3%
742	Demuestra la calidad (MED)	80	0	80	0	0	0	0	27	0%	33,3%
744	Demuestra la calidad (DM)	100	0	100	0	0	0	0	33	0%	33,3%
745	Demuestra la calidad (COS)	21	0	21	0	0	0	0	7	0%	33,3%
746	Muestra Vig. Epid.	1.318	395	923	2	2	0	2	439	0%	33,3%
747	Muestra Riesgos químicos	3.117	1.090	2.027	133	0	133	133	1039	4%	33,3%
748	IVC Tráfico Postal y mensajería exp.	6.914	0	6.914	2.747	2.747	0	2747	2305	40%	33,3%
749	Perfilamiento de riesgos sanitarios a través del modo	4	4	0	1	0	1	1	1	25%	33,3%
750	Monitoreo a establecimientos considerados de Alto	4	0	4	1	0	1	1	1	25%	33,3%
751	Perfilamiento de riesgos sanitarios a través del modo	4	4	0	1	0	1	1	1	25%	33,3%
752	Guía para la valoración y definición de estrategias de	100%	0%	100%	0%	0%	0%	0	0	0%	33,3%
753	IVC Plantas de beneficio animal - PBA	357	151	206	178	53	125	178	119	50%	33,3%

Análisis: La imagen anterior, refleja el comportamiento en la ejecución de las metas de la Dirección de Operaciones Sanitarias con corte a 30 de abril. Puede evidenciarse que, para esta fecha, el porcentaje general esperado es del 33,3 %.

Respecto a inspección sanitaria, se aprecia que en visitas a Bancos de sangre el cumplimiento está en el 40% superando la meta esperada para la fecha, para las disciplinas de cosméticos y dispositivos médicos llevamos un 35% levemente por encima del promedio proyectado, medicamentos está por debajo con un 29% presenta un cumplimiento inferior al esperado, alimentos y bebidas 33% acorde con lo programado, inspección permanente en plantas de beneficio animal 37 % superando la meta, inspección en plantas de beneficio animal muestra sobre ejecución alcanzando el 50%, situación surgida a partir de las auditorías internacionales que durante el año se realizarán en las principales plantas de beneficio animal habilitadas para procesos de exportación de carne, lo que demanda un comportamiento operativo más dinámico de los inspectores en ese frente.

A manera de conclusión, en general se observa un cumplimiento cercano o superior al esperado en la mayoría de las metas del plan operativo anual planeado para 2025, según el seguimiento realizado en los cuatro primeros meses del año, pese a que las órdenes de compra de los contratos de transporte de personal se firmaron el 09 de abril y que en la práctica inicio operaciones a partir del 22 del mismo mes. Todos los desplazamientos requeridos por los inspectores se programaron y reconocieron mediante la resolución 2025003579 del 30 de enero de 2025, la cual contempló todas las necesidades y cuenta con los recursos para el pago de los servicios, según los valores estipulados por recorrido.

En cuanto a capacitaciones y asistencias técnicas, llevan un 7% y 5% respectivamente, debido a que en el primer trimestre se organizan las actividades bien sea programadas ó a demanda. Durante este periodo se crean las estrategias por temas, regiones, disciplinas, y se concreta con los interesados, de tal manera que se brinde gran cobertura, y dichos eventos generen un impacto positivo en cada lugar a donde se vayan a realizar. El desarrollo de dichas actividades tiene su pico en el segundo semestre de cada anualidad.

Las cifras que aparecen en rojo corresponden a toma de muestras, a continuación, la relación pormenorizada,

Estado: No iniciada

Motivo: A la fecha del corte no se había concretado el contrato de transporte de muestras, insumo clave para poder ejecutar esta actividad.

Impacto: La falta de ejecución en estas actividades, impactan de manera negativa la gestión de la DIROS, que si bien, tiene la competencia la falta de ejecución obedece a condiciones externas como lo es el mencionado contrato.

Se aclara que, para la fecha de la presente respuesta, ya se cuenta con el proceso contractual. Desde la Dirección de Operaciones Sanitarias se ha dado inicio a las reuniones con los coordinadores de los grupos de trabajo territorial para dar inicio a la programación de dichas actividades.

Por último, es a lugar mencionar que los cambios a las metas de acciones institucionales como las relacionadas como inspección sanitaria que hacen parte del producto de Servicio de Inspección, Vigilancia y Control en el momento de considerarse ajustes en metas que no incidan en

modificaciones presupuestales como aumento o disminución de presupuesto, requieren de justificaciones de fuerza mayor y deberán surtir vistos buenos y aprobación del MSPS y el DNP. Por lo anterior y dado a que desde un inicio de la planificación del presupuesto y metas esta se realizó ajustada a los procedimientos y a la realidad institucional tanto en capacidades operativas como presupuestales, se considera que no es procedente el ajuste a las metas del que trata este punto.

11. Contratar el servicio de transporte con vehículos públicos (como las camionetas que prestaban el servicio anteriormente), permitiendo que estos proveedores presenten cuentas de cobro directamente al INVIMA.

Respuesta: Frente a las consideraciones planteadas, es importante informar que la entidad ha desplegado, en todo momento, múltiples mecanismos que garanticen el adecuado desplazamiento de los funcionarios y contratistas encargados de actividades misionales del instituto, alineadas con la realidad fiscal y la política de austeridad del gasto impartida por el Gobierno Nacional, sumado al recorte presupuestal correspondiente a la vigencia 2025 —circunstancia que fue oportunamente socializada por la Dirección General—, situaciones que, impidieron suscribir contrato de transporte para desplazamiento con las características de vigencias anteriores.

Ante esta situación y con la clara convicción de ofertar una solución Institucional, la entidad identifico la necesidad de implementar estrategias ajustadas a las condiciones presupuestales actuales, con preceptos fundamentales como la seguridad de los funcionarios, la debida prestación del servicio y la necesaria priorización, lo cual, busca atender el traslado del personal a los diferentes establecimientos y actividades de nuestra competencia, con diversas estrategias, orientadas a facilitar las actividades realizadas por los servidores que llevan a cabo actividades de inspección, vigilancia y control (IVC) de acuerdo al propósito de su empleo, conforme con los lineamientos y criterios institucionales previamente establecidos, y teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal de la entidad, actualmente se reconocen gastos de transporte o se suministra el transporte de la siguiente manera:

1. Mediante pago del auxilio de transporte a los funcionarios que devengan hasta dos (2) veces el salario mínimo legal mensual vigente, siempre que la entidad no suministre el servicio de transporte.
2. Mediante el pago de gastos de transporte, cuando se otorgan comisiones de servicios a funcionarios que ejercen temporalmente funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de trabajo, ubicados a más de 75 km.
3. Mediante Resolución No. 2025000003 del 2 de enero de 2025, la cual se estableció el reconocimiento de gastos de transporte a funcionarios y contratistas en el desarrollo de sus funciones, considerando que para ese momento no se contaba con un contrato de transporte vigente.
4. Mediante Resolución No. 2025003579 del 30 de enero de 2025, la cual incluyó los recursos aportados por las direcciones misionales de la entidad e implementó tablas de valores para dicho reconocimiento, estas tablas fueron elaboradas en el último trimestre de 2024 y lideradas por los coordinadores de cada grupo de trabajo, con el apoyo de sus equipos de trabajo, en función del conocimiento de cada territorio y la ubicación de los

establecimientos. Actualmente, dichas tablas están siendo objeto de modificación, con el fin de actualizar los valores correspondientes a la vigencia 2025.

5. Suscripción de nueve (9) contratos de transporte especial de pasajeros.

Sumado a las estrategias inicialmente implementadas, la entidad identificó la necesidad de adelantar un proceso de contratación para la prestación del servicio de transporte especial de pasajeros, buscando ajustarse tanto a las necesidades operativas como a las restricciones presupuestales vigentes, esta decisión tuvo como principal objetivo garantizar la integridad de los funcionarios, especialmente en los desplazamientos hacia y desde las Plantas de Beneficio Animal priorizadas que desarrollan sus actividades en horario nocturno y en madrugada, considerando las múltiples situaciones presentadas por nuestros colaboradores, así como desplazamientos en los puertos de Cartagena y Barranquilla, el Aeropuerto Internacional el Dorado y los pasos de frontera de Cúcuta e Ipiales.

En este contexto, se generaron nueve (9) órdenes de compra en las zonas establecidas bajo el Acuerdo Marco de Precios, correspondiente a los grupos de trabajo territorial del INVIMA.

12. Evaluar la posibilidad de ampliar la modalidad actual de contratación de transporte por horas —utilizada actualmente solo para actividades de inspección permanente por médicos veterinarios— para cubrir actividades de IVC en alimentos, ME-DI-COS y PAPF, especialmente en zonas de difícil acceso o riesgo.

Respuesta: En la vigencia 2025, el INVIMA tuvo un recorte presupuestal importante que se tradujo en un déficit total entre lo solicitado en el anteproyecto 2025 y lo asignado en el Decreto de Presupuesto, que corresponde a \$87 mil millones de pesos, que equivalen a un recorte del 27%, tal como se explica a continuación:

- Para el caso del presupuesto de Inversión de la vigencia 2025, el déficit entre lo solicitado en anteproyecto 2025 y lo asignado en el Decreto corresponde al 60% equivalente a \$91.009 Millones.
- Para el caso del presupuesto de funcionamiento de la vigencia 2025, respecto a lo solicitado en el anteproyecto se asignaron recursos que representan un incremento del 3%.
- Para el caso del servicio a la deuda, para el caso del Invima no asignan recursos para la vigencia 2025, presentando un déficit del 100%.

Dicho recorte, afectó el presupuesto de diferentes programas, entre ellos el 1903- Inspección, Vigilancia y Control, Proyecto de Inversión: Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la Inspección, Vigilancia y Control de los productos competencia del Invima a nivel nacional, con un déficit del 56%, por lo que la entidad no cuenta con los recursos para atender la totalidad de la necesidad. No obstante, de acuerdo a los compromisos adquiridos en el dialogo social del 15 de mayo del presente, con relación a las solicitudes realizadas por Sintra-Invima seccional Antioquia, se modificaron las órdenes de compra de los contratos de transporte especial de pasajeros en lo correspondiente a brindar el transporte especial de pasajeros ida y regreso a las plantas de

www.invima.gov.co



@invimacolombia

Invima Colombia

Línea anticorrupción: (601) 242 5040
denunciasanticorrupcion@invima.gov.co

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

📍 Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60 ☎ PBX: (601) 242 5000 - Bogotá

efr

beneficio animal de los inspectores encargados de realizar dicha actividad misional. Cabe aclarar que, por el tema de las limitaciones del recurso, en principio únicamente se contempló plantas de beneficio animal priorizadas que operan en jornada nocturna y madrugada. Como primera medida porque varias están ubicadas en zonas rurales y/o de difícil acceso, segundo porque estos establecimientos tienen operación en dicha jornada y son quienes determinan los horarios en los que solicitan al Invima la inspección, adicionalmente, para no fraccionar el contrato de transporte pues la entidad reconoce este tipo de gastos de reconocimiento a los desplazamientos a menos de 75 km para todas las disciplinas.

13. Garantizar el reconocimiento del transporte en jornadas comprendidas entre las 18:00 y las 6:00 horas, para todos los funcionarios, conforme al numeral 12 del Acuerdo Colectivo de 2014.

Respuesta: El INVIMA reconoce los gastos de transporte de todos los funcionarios y contratistas que previa programación del jefe inmediato, coordinador, director o supervisor del contrato realizan actividades de inspección, vigilancia y control, certificaciones, capacitación y asistencias técnicas con el fin de cumplir con la misionalidad de la entidad mediante la resolución 2025003579 del 30 de enero de 2025.

14. Expedir una directriz institucional que impida prácticas autoritarias frente a la imposibilidad de los funcionarios de costear sus desplazamientos, promoviendo alternativas de trabajo en GTT y demás oficinas o dependencias, sin que esto implique señalamientos o se considere abandono del puesto.

En relación con este punto es de precisar, que, de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política *“Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.”*

Frente al cumplimiento de las funciones o la extralimitación en el ejercicio de las propias o ajenas al cargo, la Ley 1952 de 2019 *“Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”*, establece:

“ARTÍCULO 26. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley.

(...)

ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

www.invima.gov.co



@Invimacolombia

Invima Colombia

Línea anticorrupción: (601) 242 5040

denunciasanticorrupcion@invima.gov.co

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60 PBX: (601) 242 5000 - Bogotá

efr

(...)

Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injusticia de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las ordenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.

(...)

ARTÍCULO 27. Acción y omisión. *La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones. (...)* (subrayado fuera de texto)

Al respecto, se tiene que la omisión en el ejercicio de las funciones establecidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y el incumplimiento de los deberes por parte de cualquier servidor público, puede constituir una posible falta disciplinaria, en razón a que el cumplimiento de estas siempre deberá estar encaminados al servicio del Estado y la comunidad, razón por la cual cada una de las actuaciones de un servidor público se revisa en relación con las funciones detalladas en la ley y reglamento para cada caso en particular.

De otra parte, el decreto 1083 de 2015 señala en que eventos se configura el abandono del cargo, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 2.2.11.1.9 Abandono del cargo. *El abandono del cargo se produce cuando un empleado sin justa causa:*

- 1. No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar.*
- 2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos.*
- 3. No concurra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el artículo 2.2.11.1.5 del presente Decreto, y*
- 4. Se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de reemplazarlo."*

Así mismo, el artículo 2.2.11.1.10 ibidem, estipula que, una vez comprobada la ocurrencia de alguna de las hipótesis de hecho referidas, la autoridad nominadora declarará la vacancia del empleo "previos los procedimientos legales". Y, de otra parte, que, si por el abandono del cargo se perjudicara el servicio, el empleado también se hará acreedor a las sanciones disciplinarias y a la responsabilidad civil o penal a que haya lugar.

Sobre el abandono del cargo, la Corte Constitucional mediante sentencia C-1189 de 2005, Magistrado Ponente: Dr. Humberto Antonio Sierra Porto, dispuso:

"(...) el abandono debe ser injustificado, es decir, sin que exista una razón o motivo suficiente para que el servidor se exima de la responsabilidad de cumplir con las funciones propias del cargo o del servicio. Ello es así, porque de ser justificado el abandono del cargo o del servicio desaparece la antijuridicidad del hecho y, por consiguiente, la falta disciplinaria.

(...) la Corte Constitucional ha establecido que la coexistencia del abandono del cargo como causal de retiro del servicio en el régimen de la administración pública y como falta gravísima en el Derecho Disciplinario no implica la vulneración de la prohibición del doble enjuiciamiento o principio constitucional del non bis in idem, sino que los dos regímenes están regidos por principios, funciones y finalidades diversos y que, si bien la posibilidad para la autoridad administrativa de declarar la vacancia del empleo ante la configuración de la causal de abandono del mismo conlleva una consecuencia negativa para el servidor o el funcionario público, ésta no constituye una medida sancionatoria;"

"De esta manera, al igual que en aquella oportunidad, estima esta Corporación que la norma¹ no tiene una proyección disciplinaria ni constituye una sanción que se enmarque en dicho ámbito. Como se planteó en líneas precedentes del presente fallo, este Tribunal Constitucional encuentra que el retiro del servicio del empleado que incurra en abandono del cargo es una medida administrativa consecuente con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (C.P. art. 209) que rigen la administración pública, en tanto la misma debe contar con la posibilidad de proveer rápidamente un cargo que ha sido abandonado, para que un funcionario entre a cumplir las labores idóneamente, a fin de evitar traumatismos en la marcha de la administración. El proceso disciplinario, por el contrario, estaría dirigido, principalmente, a establecer la responsabilidad individual del funcionario, a fin de imponerle la sanción respectiva."

Así las cosas, resulta claro que, de conformidad con la normatividad vigente y pronunciamientos de las Altas Cortes para determinar si hay falta disciplinaria por omisión en el ejercicio de las funciones o declarar un abandono del cargo, debe garantizarse un debido proceso y el derecho de contradicción, así como probar que esa conducta es injustificada, por lo cual en ningún caso esa decisión puede obedecer a prácticas arbitrarias.

De lo anterior, se concluye que no se considera necesario expedir una "directriz institucional que impida prácticas autoritarias frente a la imposibilidad de los funcionarios de costear sus desplazamientos", en tanto la norma es clara frente a la manera en que se debe proceder.

15. Solicitar a la ARL un análisis de riesgos asociado al uso de transporte público, que contemple las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en relación con incidentes o accidentes que pueden presentarse bajo las condiciones actuales.

En razón a que, por la situación presupuestal del INVIMA y a las decisiones administrativas que en materia de transporte se han adoptado, se generaron diferentes inquietudes por parte de los servidores del Invima, relacionadas con la cobertura de accidentalidad de los funcionarios que en ejercicio de sus funciones se desplazan a otras sedes, cuando el transporte es suministrado o no por la entidad, se elevó una solicitud de concepto a ARL Positiva frente al tema.

En respuesta a dicha solicitud, ARL Positiva se pronunció mediante concepto SAL-2025 01 005 123367 del 11 de marzo de 2025, ~~aduciendo~~ ~~cuando se entiende que el transporte es suministrado~~

por la entidad, bajo la teoría del riesgo creado, señalando que el reconocimiento económico que realiza la entidad del costo de transporte no se entiende como suministro de transporte, y, precisando que teniendo en cuenta que el INVIMA tiene afiliados a sus servidores a una ARL, la cobertura aplica sobre el riesgo propio de la actividad económica y brinda protección a los trabajadores frente a los riesgos de accidente o enfermedad general, siempre que se cumplan los criterios establecidos para el efecto, entre otros, que el trabajador esté bajo las órdenes del empleador, por lo cual se verificarán las condiciones de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el accidente, asegurando que la causa esté relacionada con la actividad laboral por la cual el trabajador fue afiliado.

Sobre el particular, es preciso señalar que mediante el Memorando 2350-0198-25, el referido concepto fue difundido ampliamente a nivel nacional el 19 de marzo de 2025 a través del correo de Salud Ocupacional, recalcando además la definición de accidente laboral (Ley 1562 de 2012 artículo 3), donde se le brinda cobertura y protección a nuestros colaboradores (funcionarios y contratistas) en la realización de sus actividades laborales en todo el territorio nacional.

*"Es accidente de trabajo todo suceso repentino que **sobrevena por causa o con ocasión del trabajo**, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.*

*Es también accidente de trabajo aquel que se produce **durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.***

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador." Subrayado fuera de texto.

De acuerdo con lo expuesto, el análisis de la ARL ya se realizó y está plasmado en el referido concepto, no obstante, si a bien se considera, se puede generar una reunión virtual con ARL para socializar el mismo ya atender las inquietudes adicionales que los funcionarios tengan sobre el tema.

16. En caso de errores humanos en las cuentas de cobro, se solicita que los hallazgos se personalicen, sin afectar el pago de las cuentas que estén correctas y listas para ser tramitadas.

Respuesta: Actualmente el proceso de reintegro de gastos de transporte, se realiza conforme al orden de llegada al buzón correspondiente y/o de manera física, por parte del grupo financiero y presupuestal se revisa una a una la cuenta, en los casos en los que se evidencia que se debe hacer alguna corrección ésta es remitida a vuelta de correo electrónico indicado que se debe realizar la corrección correspondiente y se continúa con el proceso de revisión de las demás cuentas sin afectar el orden de llegada.

www.invima.gov.co



@invimacolombia

Invima Colombia

Línea anticorrupción: (601) 242 5040
denunciasanticorrupcion@invima.gov.co

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

📍 Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60 ☎ PBX: (601) 242 5000 - Bogotá

efr

17. Garantizar que el proceso de legalización de las cuentas de cobro por reconocimiento de gastos de transporte sea más expedito, mediante la simplificación de procedimientos y la eliminación de pasos de verificación innecesarios

Respuesta: como se mencionó en la respuesta del punto número 4 se está desarrollando un espacio en la Intranet institucional que suprime pasos tradicionales del proceso de legalización y pago, el cual garantizará la disminución en los tiempos del proceso propendiendo mayor eficiencia administrativa.

18. Para sitios de control en primera barrera: se propone como medida que el Invima solo haga Inspecciones en sitios de control en primera barrera, es decir, solo hacer inspecciones en puertos y pasos de entrada.

Respuesta:

La Ley 1122 de 2007 estableció que corresponde al INVIMA como autoridad sanitaria ofrecer garantías de la inocuidad y calidad de los alimentos que son consumidos por la población colombiana, a partir de las siguientes competencias:

"Artículo 34. Supervisión en algunas áreas de Salud Pública. Corresponde al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, (...):

- a) La evaluación de factores de riesgo y expedición de medidas sanitarias relacionadas con alimentos y materias primas para la fabricación de los mismos;
- b) La competencia exclusiva de la inspección, vigilancia y control de la producción y procesamiento de alimentos, de las plantas de beneficio de animales, de los centros de acopio de leche y de las plantas de procesamiento de leche y sus derivados, así como del transporte asociado a estas actividades;
- c) La competencia exclusiva de la inspección, vigilancia y control en la inocuidad en la importación y exportación de alimentos y materias primas para la producción de los mismos, en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos, sin perjuicio de las competencias que por ley le corresponden al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA. Corresponde a los departamentos, distritos y a los municipios de categorías 1a 2a, 3a y especial, la vigilancia y control sanitario de la distribución y comercialización de alimentos y de los establecimientos gastronómicos, así como, del transporte asociado a dichas actividades. Exceptúase del presente literal al departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por tener régimen especial; (...)" (Negrita y subraya añadidas)

En vigencia de la Ley señalada el Invima debe ejercer su competencia exclusiva de IVC en la inocuidad en la importación y exportación de alimentos en **puertos, aeropuertos y pasos fronterizos**, se destaca, sin embargo, que estas actividades deben ser planeadas a partir del modelo definido por el Ministerio de salud y Protección Social a través de la resolución 1229 de 2013 que establece que el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario es el marco de referencia de la función esencial del Instituto como autoridad sanitaria, y que a partir de este se estructura la gestión de la Entidad.

www.invima.gov.co

Línea anticorrupción: (601) 242 5040
denunciasanticorrupcion@invima.gov.co

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60 PBX: (601) 242 5000 - Bogotá

efr

La norma en cita establece que el modelo de inspección vigilancia y control sanitario, debe integrar entre otros, los enfoques de riesgo y de prevención que permitan asegurar el control sanitario a nivel nacional.

“Artículo 9. Enfoques de la inspección, vigilancia y control sanitario. El modelo de inspección, vigilancia y control sanitario se enmarca en diversos enfoques que contienen las razones de orden normativo, técnico y operativo con que se construye el quehacer de la función esencial de inspección, vigilancia y control sanitario nacional, así:

1. Enfoque de riesgo. El análisis de riesgo con sus tres componentes –evaluación, gestión y comunicación–, será la disciplina con la cual se estimarán los riesgos sanitarios, se tomarán las medidas adecuadas para su control y se comunicará a las partes interesadas toda la información relevante para la toma de decisiones. Las autoridades sanitarias responsables incorporarán los conceptos, métodos y procedimientos del análisis de riesgo, tanto para la gestión del conocimiento sobre riesgos de las cadenas productivas, como para la gestión del modelo, incluyendo la elaboración de normas, planes y programas de inspección, vigilancia y control.

2. Enfoque de prevención. El modelo establecerá los mecanismos para prevenir los riesgos y anticiparse con la aplicación de medidas que eviten o reduzcan la aparición de los riesgos sanitarios asociados a la producción de bienes y servicios. Este enfoque propende por el desarrollo de estrategias de promoción de mejores prácticas y el fomento de una cultura sanitaria en la ciudadanía en general; así mismo, incluye procesos de acompañamiento y auditoría para asegurar el control previo de bienes y servicios, el desarrollo de acciones que deban implementarse como cautelares, y el control de la gestión del modelo. (...)” (Negrita y subraya fuera del texto)

Tenemos entonces que el modelo de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario establece la aplicación de criterios y métodos por parte de las autoridades sanitarias **fundamentando sus decisiones en el conocimiento técnico y científico**, lo cual permite realizar las acciones de manera oportuna y eficaz en aras de la salud pública, el conocimiento técnico y científico para el caso del Invima se encuentra en cabeza de las direcciones técnicas y misionales y los profesionales adscritos a ellas.

En efecto, la resolución 1229 de 2013 define el procedimiento que la Entidad debe seguir para establecer el análisis de riesgo respecto de los productos de su competencia; esta estimación de los riesgos es de vital importancia y necesaria para la identificación de los **puntos críticos de control**; lo que permitirá adoptar medidas útiles y eficaces en las actividades de inspección, vigilancia y control sanitario.

19. Un mecanismo o instrumento con la información que ya reposa en los históricos de cuentas de cobro por desplazamiento y por sitio de inspección donde de manera anticipada el instituto suministre el dinero. Por ejemplo si se hace inspección 3 veces por semana en zona franca y de acuerdo al histórico que se tiene que en esos 3 días el funcionario se gasta \$400000 cuatrocientos mil pesos, entonces el instituto mediante el mecanismo que implemente gira el dinero la semana anterior a la de las inspecciones a realizar, pueden tomar todas las medidas de transparencia que requieran pero que garanticen que el

www.invima.gov.co



@Invimacolombia



Invima Colombia

Línea anticorrupción: (601) 242 5040
denunciasanticorrupcion@invima.gov.co

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

📍 Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60 ☎ PBX: (601) 242 5000 - Bogotá

efr

funcionario pueda realizar las inspecciones, en estas condiciones el funcionario tome todas las medidas de seguridad necesarias y que estén avaladas por el instituto.

Respuesta: La administración considerando que el pago anticipado de gastos de transporte no resulta viable ha implementado el proceso de reintegro de gastos de transporte, trabajando en mejoras del procedimiento como se ilustró a lo largo de las respuestas anteriores. Otras razones que respaldan el mecanismo de reintegro de gastos obedecen a la necesidad de tener un mayor control y evitar desgaste administrativo solicitando un posible reembolso de pagos anticipados por, incapacidades, cancelaciones o modificaciones de la comisión o auto comisorio, orden público en zonas, cierre de vías y el cobro duplicado. De igual manera y en concordancia con las disposiciones sobre austeridad del gasto establecidas por el Gobierno Nacional en el Decreto 0069 de 2025 y la Directiva Presidencial No. 14 del 27 de diciembre de 2024 los servidores públicos y contratistas deben utilizar medios de transporte legal con las tarifas más económicas del mercado, en todo caso se debe presentar el soporte sobre el cual se está justificando el gasto (Tiquete o recibo de caja) posterior a la realización de la visita.

20. Facilitar vehículos propios del Invima para suplir la necesidad en los puertos como medida de contingencia, su propio parque automotor.

Respuesta:

El Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", que frente a la asignación de vehículos dispuso:

ARTÍCULO 2.8.4.6.6. ASIGNACIÓN DE VEHÍCULOS <Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto 50 de 2024. El nuevo texto es el siguiente:> Se podrán asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores:

Presidente de la República, Altos Comisionados, Ministros Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios; directores, subdirectores, secretarios generales y jefes de unidad de departamentos administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de ministerio; embajadores y cónsules generales de Colombia con rango de embajador; superintendentes, superintendentes delegados, y secretarios generales de superintendencias; **directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos**, unidades administrativas especiales y empresas industriales y comerciales del Estado, **así como a los secretarios generales de dichas entidades**; rectores, vicerrectores y secretarios generales de entes universitarios autónomos del nivel nacional; senadores de la República y representantes a la Cámara, y secretarios generales de estas corporaciones; magistrados de las altas cortes (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo Nacional Electoral); Contralor General de la República, Vicecontralor y Secretario General de la Contraloría General de la República; Procurador General de la Nación, Viceprocurador, Secretario General de la Procuraduría General de la Nación; Defensor del Pueblo y Secretario

www.invima.gov.co | [@InvimaColombia](https://twitter.com/InvimaColombia) | denunciasanticorrupcion@invima.gov.co

General de la Defensoría del Pueblo; Registrador Nacional del Estado Civil y secretario general de la Registraduría Nacional del Estado Civil; Fiscal General de la Nación, Vicefiscal y Secretario General de la Fiscalía General de la Nación y generales de la República; al Defensor del Contribuyente y Usuario Aduanero de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En las altas cortes, el Congreso de la República, los organismos de investigación, los organismos de fiscalización y control y la organización electoral, se podrá asignar vehículo a quienes ocupen cargos del nivel directivo equivalente a los aquí señalados para los Ministerios.

En caso de existir regionales de los organismos señalados en este artículo, podrá asignarse vehículo al servidor que tenga a su cargo la dirección de la respectiva regional.

En las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional, la fiscalía general de la Nación, y el Departamento Administrativo - Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), la asignación de vehículos se hará de conformidad con sus necesidades operativas y con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 1o. En el evento de existir primas o préstamos económicos para adquisición de vehículo en los organismos antes señalados, la asignación de vehículos se sujetará a las normas vigentes que regulan tales primas o préstamos.

PARÁGRAFO 2o. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente artículo al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad que asignará, por intermedio de su Director, los vehículos de uso oficial a sus funcionarios teniendo en cuenta únicamente las necesidades del servicio y las condiciones para el ejercicio de la función pública.

Exceptuase de la aplicación del presente artículo teniendo en cuenta las funciones de carácter diplomático y protocolario que ejerce, al Ministerio de Relaciones Exteriores.

El secretario general del Ministerio de Relaciones Exteriores podrá asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del tesoro público a las personas que por sus funciones ya sean de carácter diplomático o protocolarios así lo requieran, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y las condiciones para el ejercicio de la función pública.

2.8.4.6.7. VEHÍCULOS OPERATIVOS. En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes. Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior.

Será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, observar el cabal cumplimiento de esta disposición. De igual modo, será responsabilidad de cada conductor de vehículo, de acuerdo con las obligaciones de todo servidor público, poner en conocimiento de aquél

la utilización de vehículos operativos no ajustada a estos parámetros.” (Subrayado fuera del texto).

En línea con lo anterior el Departamento de Función Pública, en concepto con radicado No. 20216000162661, de fecha 11 de mayo de 2021^[1], al respecto precisó:

“Es necesario mencionar que, en los términos de las disposiciones transcritas, será procedente la asignación de vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los servidores a que se refiere el Artículo 2.2.4.6.6 del Decreto 1068 de 2015 de los órganos, organismos, entes y entidades del orden nacional enumerados en el Artículo 2.8.4.6.6 del Decreto 1068 de 2015, para lo cual se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes; y su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el Artículo anterior.” (resaltado fuera de texto)
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=164170>

Así las cosas, es preciso aclarar lo siguiente:

1. La flota de vehículos del INVIMA, a cargo del Grupo de Gestión Administrativa, está asignada, de conformidad con lo reglado en el Artículo 2.8.4.6.6. , y ss., del Decreto 1068 de 2015.
2. La sede oficial de dicha flota y la sede de trabajo de los conductores es la ciudad de Bogotá, D.C.
3. La entidad reguló lo pertinente a obligaciones, prohibiciones y lineamientos para la asignación, uso, cuidado y conservación de los vehículos oficiales propiedad del Invima mediante la Resolución No. 2025016956 del 5 de mayo de 2025, la cual en su artículo 5o párrafo 1o establece la excepcionalidad en cabeza del funcionario directivo de movilización de vehículo fuera de la sede, y refiere que esta se dará previo cumplimiento de los siguientes criterios:

“(…)

1. *Que no exista transporte público al lugar del acto oficial.*
2. *Que, por motivos de salud, no sea posible el desplazamiento en transporte público, para lo cual deberá aportar con su solicitud la recomendación del profesional de la salud o ARL*
3. *Que el lugar del acto oficial, presente problemas de orden público, de común conocimiento.*

(…)”.

Una vez evidenciado el marco normativo, es claro que, no es posible destinar la flota de vehículos para suplir la necesidad manifestada y mucho menos es factible la movilización de los vehículos y

www.invima.gov.co

[@invimacolombia](https://www.facebook.com/invimacolombia)

[Invima Colombia](https://www.instagram.com/invimacolombia)

denunciasanticorrupcion@invima.gov.co

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60 PBX: (601) 242 5000 - Bogotá

efr

conductores a los puertos puesto que, estas ubicaciones, no son la sede para la cual se está prestando el servicio y se estaría incumpliendo lo señalado en la norma.

Agradecemos, una vez más, su compromiso y disposición, y reiteramos nuestra voluntad de seguir trabajando conjuntamente en la construcción de un entorno laboral más justo, eficiente y seguro para todos los funcionarios del INVIMA.

Cordialmente,

SANDRA YAMILE HERRERA QUICENO
SECRETARIA GENERAL

ANDRES FERNANDO MESA
JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA

Elaboró y Revisó

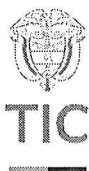
Wilmer A. Olivares Bareño Jefe Grupo Financiero y Presupuestal

Johnny Corredor Sanniento – Director Técnico de la Dirección de Operaciones Sanitarias

Andrés Fernando Mesa, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Martha Lilliana Soto Asesora de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo de Talento Humano

Lady Johanna Jiménez Rojas, Coordinadora Grupo de Apoyo Operativo Dirección de Operaciones Sanitarias



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 42160198 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/07/2025 11:22 AM



Código Verificación: **CS2KETFHJ4**

Válida hasta: **29/09/2025**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/07/2025 11:18:31 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **42160198** y Nombre: **LUZ ADRIANA GONZALEZ TANGARIFE**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de validación No. **118891124** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda  Imprimir

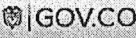


Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:19:16 horas del 01/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **42160198**, Apellidos y Nombres **GONZALEZ TANGARIFE LUZ ADRIANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **TRANDECOL S.A.S.**, con NIT **900724450-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

⌚ Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
📍 Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
☎ Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
✉ Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
🌐 Web: www.policia.gov.co/dijin
📷 Instagram: [/dijinpolicia](https://www.instagram.com/dijinpolicia)
🐦 Twitter: [@DIJINPolicia](https://twitter.com/DIJINPolicia)



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional



Colombia compra eficiente



GOV.CO



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de julio de 2025, a las 11:14:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	42160198
Código de Verificación	42160198250701111456

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de julio de 2025, a las 11:16:07, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9007244503
Código de Verificación	9007244503250701111606

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
 Que siendo las 11:17:48 AM horas del 01/07/2025, el ciudadano identificado con:
 Cédula de Ciudadanía N° 42160198
 Apellidos y Nombres: GONZALEZ TANGARIFE LUZ ADRIANA

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
 de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

 Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

 Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
 Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
 Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
 Resto del país: 018000 910 112
 E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 274858218



PIB
13:54:54
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUZ ADRIANA GONZALEZ TANGARIFE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 42160198:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 274858398



PIB
13:56:30
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona TRANDECOL S.A.S. identificado(a) con NIT número 9007244503:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 274873010



PIB
15:21:38
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona TRANSPORTES CALDERON S A identificado(a) con NIT número 8902113253:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 274872777



PIB
15:20:21
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LAURA CUEVAS SERRANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37942797:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC



La Policía Nacional de Colombia informa:

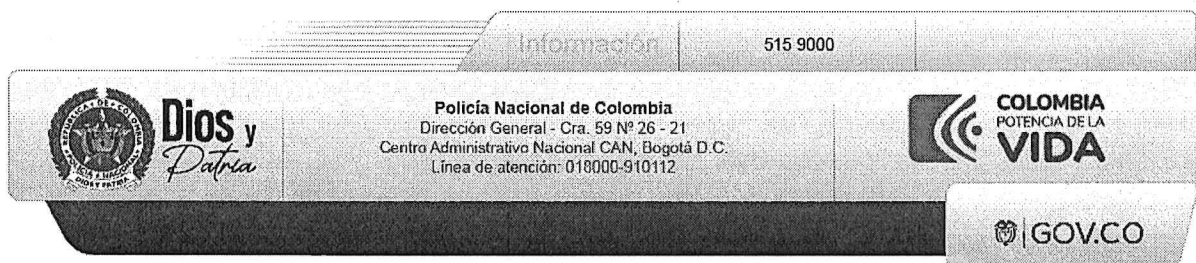
Que a la fecha, 01/07/2025 03:53:33 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **37942797** y Nombre: **LAURA CUEVAS SERRANO**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118921823** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Q Nueva Busqueda

 Imprimir



Policia Nacional de Colombia
 Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
 Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:00:40 horas del 01/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **37942797**, Apellidos y Nombres **CUEVAS SERRANO LAURA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **TRANDECOL S.A.S.**, con NIT **900724450-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



⌚ Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
📍 Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
☎ Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
✉ Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
🌐 Web: www.policia.gov.co/dijin
@ Instagram: [/dijinpolicia](https://www.instagram.com/dijinpolicia)
🐦 Twitter: [@DIJINPolicia](https://twitter.com/DIJINPolicia)



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional



Colombia compra eficiente



GOV.CO

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de julio de 2025, a las 15:12:29, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8902113253
Código de Verificación	8902113253250701151229

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de julio de 2025, a las 15:12:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	37942797
Código de Verificación	37942797250701151211

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

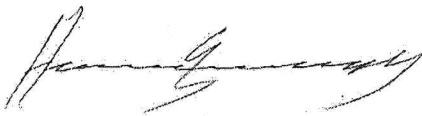
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de julio de 2025, a las 15:23:25, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8001264711
Código de Verificación	8001264711250701152325

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de julio de 2025, a las 15:23:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52493549
Código de Verificación	52493549250701152310

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/07/2025 03:54:31 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **52493549** y Nombre: **LIDA CONSTANZA CHACON ORJUELA**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118921992** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda

 Imprimir



Dios y Patria

Información

515 9000



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

**GOV.CO**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:01:39 horas del 01/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **52493549**, Apellidos y Nombres **CHACON ORJUELA LIDA CONSTANZA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **TRANDECOL S.A.S.**, con NIT **900724450-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



🕒 Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
📍 Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
☎ Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
✉ Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
🌐 Web: www.policia.gov.co/dijin
📷 Instagram: [/dijinpolicia](https://www.instagram.com/dijinpolicia)
🐦 Twitter: [@DIJINPolicia](https://twitter.com/DIJINPolicia)



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional



Colombia compra eficiente



GOV.CO



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 274874610



PIB

15:30:27

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A.S identificado(a) con NIT número 8001264711:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 274873935



PIB
15:26:52
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LIDA CONSTANZA CHACON ORJUELA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52493549:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co